

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
(Período Anual de Sesiones 2016 - 2017)

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

HEMICICLO DEL PALACIO LEGISLATIVO

Martes, 11 de abril de 2017

ACUERDOS:

- Aprobar el acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de fecha 7 de marzo de 2017. (Por unanimidad).
- Aprobar el dictamen recaído en el Decreto Legislativo 1325, Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario. (Por mayoría).
- Aprobar el dictamen recaído en el Decreto Legislativo 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. (Por mayoría).
- Aprobar el dictamen recaído en el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. (Por mayoría).
- Aprobar el dictamen recaído en el Decreto Legislativo 1334, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Adelanto Social. (Por mayoría).
- Aprobar el dictamen recaído en el Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Por mayoría).
- Aprobar el dictamen de insistencia recaído en la observación de la autógrafa de la ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1250, decreto legislativo que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado; y la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y restituye la vigencia de la primera disposición complementaria y final de la Ley 29230, correspondiente al Proyecto de Ley 978/2016-CR. (Por mayoría).
- Aprobar el dictamen de insistencia recaído en la observación de la autógrafa de la ley que incorpora el último párrafo de la Primera Disposición complementaria Final del Decreto Legislativo 1311, decreto legislativo que modifica el Código Tributario, correspondiente al Proyecto de Ley 910/2016-CR. (Por mayoría).
- Aprobar el dictamen de insistencia recaído en la observación de la autógrafa de la ley que deroga parcialmente el Decreto Legislativo 1337, decreto legislativo que modifica la Ley 29806, Ley que regula la contratación del personal altamente calificado en el sector público y dicta otras disposiciones y restituye la vigencia del artículo 2 de la Ley 29806, correspondiente al Proyecto de Ley 963/2016-CR. (Por mayoría).

En la ciudad de Lima, Hemiciclo del Palacio Legislativo del Congreso de la República, siendo las 9 horas con 3 minutos, del día martes de 11 de abril de 2017, bajo la presidencia del señor Congresista **Miguel Ángel Torres Morales**, Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, con la asistencia de los señores congresistas



Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Mario Canzio Álvarez, Daniel Salaverry Villa, Lourdes Alcorta Suero, Héctor Becerril Rodríguez y Javier Velásquez Quesquén, al no contarse con el quorum de reglamento, inició la sesión de manera informativa.

Presentaron licencia los señores congresistas **Liliana Takayama Jiménez y Gilbert Violeta López**

I. DESPACHO.

El señor **Presidente** dio cuenta de los documentos ingresados y remitidos por la Comisión del 1 al 7 de abril de 2017, de proyectos de ley ingresados, y del tratado ejecutivo que ha sido trasladado al Grupo de Trabajo encargado del control posterior de los actos normativos del Poder Ejecutivo para su evaluación.

El señor Presidente dio la bienvenida al congresista **Alberto Quintanilla Chacón**.

II. INFORMES.

El señor **Presidente** informó que el jueves 31 de marzo de 2017 venció el plazo del Poder Ejecutivo para observar las autógrafas recaídas sobre los Decretos Legislativos 1283, 1329, 1289, 1311, 1319 y 1250. Indicó además que el 19 de marzo se recibió observación del Poder Ejecutivo respecto del Decreto Legislativo 1311, que modifica el Código Tributario; y del Decreto Legislativo 1250, que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado; y la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, cuyas autógrafas han sido agendadas para su correspondiente dictamen. Además, señaló que a la fecha se publicaron siete leyes como consecuencia del control político efectuado por el Congreso de la República.

Por otro lado, precisó que se encuentra pendiente la presentación del señor Presidente del Consejo de Ministros, a fin de que exponga el sustento y los alcances del Decreto de Urgencia 003-2017.

El señor **Presidente** consultó a los señores Congresistas si alguien presentaría algún informe. Nadie solicitó el uso de la palabra.

El señor Presidente dio la bienvenida al congresista **Vicente Zeballos Salinas**.

III. PEDIDOS.

El señor **Presidente** consultó si algún señor Congresista tenía algún pedido. Nadie solicitó el uso de la palabra.

El señor **Presidente** suspendió la sesión por breves momentos para completar el quorum correspondiente. Siendo las 9 horas con 15 minutos el señor **Presidente** reanudó la sesión al contar con el quorum reglamentario, estando presentes los señores congresistas **Alberto Quintanilla Chacón, Vicente Zeballos Salinas, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Mario Canzio Álvarez, Daniel Salaverry Villa, Lourdes Alcorta Suero, Héctor Becerril Rodríguez y Javier Velásquez Quesquén**, miembros titulares de la Comisión, así como el señor congresista **Modesto Figueroa Minaya**, miembro accesorio de la Comisión.

Posteriormente ingresaron a la sesión los señores congresistas **Rosa Bartra Barriga, Miguel Castro Grández, Patricia Donayre, Marisol Espinoza Cruz, Zacarías Lapa Inga**, miembros titulares de la Comisión, así como los congresistas **Karina Beteta Rubin, Gino Costa Santolalla, Luis Galarreta Velarde, Wuilian Monterola Abregú, Mauricio Mulder Bedoya, Octavio Salazar Miranda y Rolando Reátegui Flores**, miembros accesorios de la Comisión.

IV. ACTA.

El señor **Presidente** sometió a consideración la propuesta de acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 7 de marzo de 2017. No se presentaron observaciones. Votaron a favor los congresistas **Alberto Quintanilla Chacón, Vicente Zeballos Salinas, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Mario Canzio Álvarez, Daniel Salaverry Villa, Lourdes Alcorta Suero, Héctor Becerril Rodríguez, Javier Velásquez Quesquén y Modesto Figueroa Minaya**, siendo aprobada por unanimidad.

V. ORDEN DEL DÍA.

5.1. SUSTENTACIÓN Y DEBATE DE LOS INFORMES DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS, DECRETOS DE URGENCIA Y TRATADOS INTERNACIONALES EJECUTIVOS, RECAÍDOS EN LOS SIGUIENTES DECRETOS LEGISLATIVOS EMITIDOS CON OCASIÓN DE LA LEY N° 30506, LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FORMALIZACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, AGUA Y SANEAMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE PETROPERÚ S.A.

1) DECRETO LEGISLATIVO 1325, DECRETO LEGISLATIVO QUE DECLARA EN EMERGENCIA Y DICTA MEDIDAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

El congresista **Vicente Zeballos Salinas** procedió a sustentar el informe en mayoría, indicando que consideraba que el decreto legislativo es plenamente constitucional.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** manifestó que el Decreto Legislativo 1325, se encuentra dentro de las facultades delegadas, sin embargo, precisó que trae consigo materias cuya legislación no fueron sometidas expresamente a autorización por parte del Congreso de la República, como son la regulación de un enfoque de orientación sexual e identidad de género.

El señor Presidente dio la bienvenida al congresista **Reymundo Lapa Inga**.

El señor **Presidente** afirmó que se propone a la Comisión una posición en la cual se considera que en el ámbito del Sistema Nacional Penitenciario toda persona en situación de vulnerabilidad tiene el derecho a un tratamiento especializado e integral, no solo aquellas que son discriminadas por su orientación sexual e identidad de género, sino también aquellos grupos de personas que padecen enfermedades en etapa terminal, los enfermos de tuberculosis (TBC) o síndrome de inmunodeficiencia humana (HIV), mujeres gestantes, los cuales no han sido considerados por el presente dispositivo,

por lo que recomendó modificar el Decreto Legislativo 1325, de acuerdo al texto entregado conjuntamente con la citación.

El señor Presidente dio la bienvenida a los congresistas **Rolando Reátegui Flores** y **Miguel Castro Grández**.

Seguidamente sometió a votación el dictamen que recomienda modificar el literal 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1325, Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario. Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales**, **Miguel Castro Grández**, **Gilmer Trujillo Zegarra**, **Modesto Figueroa Minaya**, **Úrsula Letona Pereyra**, **Daniel Salaverry Villa**, **Karina Beteta Rubín**, **Rolando Reátegui Flores**, **Lourdes Alcorta Suero** y **Javier Velásquez Quesquén**. Votaron en contra los congresistas **Alberto Quintanilla Chacón**, **Vicente Zeballos Salinas**, **Mario Canzio Álvarez** y **Reymundo Lapa Inga**. Fue aprobado por mayoría con una votación de diez votos a favor y cuatro en contra.

2) **DECRETO LEGISLATIVO 1348, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES.**

El congresista **Vicente Zeballos Salinas** señaló que el informe en mayoría suscrito conjuntamente con el congresista **Javier Velásquez Quesquén**, ratifica la argumentación expresada en el Decreto Legislativo 1325, por cuanto el Informe en Minoría, sustentado por la congresista **Úrsula Letona Pereyra** por lo que concluye indicando que el dispositivo legal es plenamente constitucional.

Por su parte la congresista **Úrsula Letona Pereyra** indicó que el Decreto Legislativo 1348, contiene diversas modificaciones al Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes y cuenta con el mismo cuestionamiento a conceptos que no fueron comprendidos dentro de la ley de facultades delegadas.

El señor Presidente dio la bienvenida al congresista **Luis Galarreta Velarde**.

El señor **Presidente** manifestó que al igual que en el caso del Decreto Legislativo 1323, el Decreto Legislativo 1348 excede la ley de facultades para legislar conceptos como orientación sexual e identidad de género, e inciden en otros conceptos que no fueron materia delegada, tales como factor genético, discapacidad, idioma, identidad técnica y cultural, entre otros. Concluyó señalando que recomienda la modificación de los artículos pertinentes a fin de guardar concordancia con el principio de igualdad establecido en dicha norma.

Seguidamente sometió a votación el dictamen que recomienda modificar diversos artículos del Decreto Legislativo 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales**, **Miguel Castro Grández**, **Gilmer Trujillo Zegarra**, **Modesto Figueroa Minaya**, **Úrsula Letona Pereyra**, **Daniel Salaverry Villa**, **Héctor Becerril Rodríguez**, **Rolando Reátegui Flores**, **Lourdes Alcorta Suero** y **Luis Galarreta Velarde**. Votaron en contra los congresistas **Alberto Quintanilla Chacón**, **Vicente Zeballos**

Salinas, Mario Canzio Álvarez y Javier Velásquez Quesquén. Fue aprobado por mayoría con una votación de diez votos a favor y cuatro en contra.

3) **DECRETO LEGISLATIVO 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.**

El congresista **Vicente Zeballos Salinas** señaló que el Informe en Mayoría, suscrito conjuntamente con el congresista **Javier Velásquez Quesquén**, resuelve que el presente decreto legislativo es plenamente constitucional.

Por su parte la congresista **Úrsula Letona Pereyra** indicó que el Decreto Legislativo 1267, es la nueva Ley de la Policía Nacional del Perú, la cual incluye nuevamente conceptos que no han sido debatidos e incluidos en la ley autoritativa, como la denominación del enfoque de género, por lo que solicitó pasar a la votación.

El señor **Presidente** precisó respecto al Decreto Legislativo 1267, que los informes difieren por los preceptos normativos de enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad. Continúo indicando que el decreto legislativo no constituye un instrumento normativo adecuado para establecer políticas sectoriales. Concluyó manifestando que no se han delegado competencias al Poder Ejecutivo para que fije políticas públicas sectoriales, por lo que recomienda la modificación del numeral 1 del artículo 7 del título preliminar, del artículo 2, numeral 5, suprimiendo las referencias a los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón** señaló que es un principio de la democracia, el respetar y proteger a las minorías que existen al interior de nuestra sociedad, señalando que considera que el dispositivo legal si se encuentra dentro de la ley autoritativa y por consiguiente es plenamente constitucional.

El señor **Presidente** sometió a votación el dictamen que recomienda modificar el numeral 1 del artículo 7 del título preliminar, y el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales, Miguel Castro Grández, Gilmer Trujillo Zegarra, Modesto Figueroa Minaya, Úrsula Letona Pereyra, Daniel Salaverry Villa, Héctor Becerril Rodríguez, Rolando Reátegui Flores, Lourdes Alcorta Suero y Luis Galarreta Velarde.** Votaron en contra los congresistas **Alberto Quintanilla Chacón, Vicente Zeballos Salinas, Mario Canzio Álvarez y Javier Velásquez Quesquén.** Fue aprobado por mayoría con una votación de diez votos a favor y cuatro en contra.

4) **DECRETO LEGISLATIVO 1334, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL FONDO DE ADELANTO SOCIAL.**

El congresista **Vicente Zeballos Salinas** inició la sustentación del informe en mayoría señalando que el Decreto Legislativo 1334, ha sido observado en el informe en minoría en el sentido de haber transgredido el artículo 80 de la Constitución, que dispone que las transferencias presupuestales se tramitan como una ley ante el Congreso de la República. Agregó que el decreto legislativo es plenamente constitucional, al considerar que tanto el artículo 104 y el artículo 101 de la Constitución, establecen que los decretos

legislativos pueden contener materia presupuestal, más aún, teniendo en cuenta que el Fondo de Adelanto Social no constituye materia presupuestal.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** precisó que la Comisión ha establecido ciertas restricciones en materias que implican modificaciones de la Ley de Presupuesto, las cuales se deben tramitar como una ley ordinaria ante el Congreso. Concluyó señalando que el informe en minoría ha observado el dispositivo en ese sentido.

El señor **Presidente** aclaró que el Decreto Legislativo 1334 cumple con el artículo 104 de la Constitución, sin embargo deben realizarse algunas precisiones, como el caso del artículo 2, numeral 3, que excede la ley autoritativa, al dejar abierta la posibilidad de que las operaciones y actividades que pueda financiar el fondo podrán ser ampliadas mediante decreto supremo; del mismo modo, el artículo 3, numerales 2 y 3, disponen que las fuentes de recursos del Fondo de Adelanto Social se conforman por transferencias financieras de los distintos pliegos presupuestales, que se aprueban mediante decreto supremo. Concluyó recomendando la modificación de los artículos mencionados, a fin de que sea una ley del Congreso la que autorice dichas transferencias.

Seguidamente sometió a votación el dictamen que recomienda modificar el Decreto Legislativo 1334, que regula la creación del Fondo de Adelanto Social. Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales, Wuilian Monterola Abregu, Gilmer Trujillo Zegarra, Modesto Figueroa Minaya, Úrsula Letona Pereyra, Daniel Salaverry Villa, Héctor Becerril Rodríguez, Rolando Reátegui Flores, Lourdes Alcorta Suero, Luis Galarreta Velarde y Javier Velásquez Quesquén**. Se abstuvieron de votar los congresistas **Alberto Quintanilla Chacón, Vicente Zeballos Salinas, Mario Canzio Álvarez y Reymundo Lapa Inga**. Fue aprobado por mayoría con una votación de once votos a favor y cuatro abstenciones.

5) **DECRETO LEGISLATIVO 1353, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FORTALECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE INTERESES.**

El señor **Presidente** señaló que el Decreto Legislativo 1353 se sustenta en lo previsto en el artículo 2, numeral 3, literales a y b de la ley autoritativa, la cual facultó al Poder Ejecutivo a crear una autoridad nacional de transparencia y acceso a la información pública, así como aprobar medidas orientadas a la lucha contra la corrupción proveniente de cualquier persona. Agregó que el Grupo de Trabajo ha observado la incorporación del artículo 36 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que regula la tipificación de infracciones, recomendando su modificación a fin de adecuarlo a la redacción que se ha venido aprobando sobre otros decretos legislativos.

La congresista **Lourdes Alcorta Suero** manifestó su desacuerdo con la propuesta planteada por el Poder Ejecutivo a través del presente dispositivo legal. Agregó que se encuentra a favor de las inversiones pero está en contra de eliminar los controles que buscan luchar contra la corrupción.

El señor **Presidente** dio la bienvenida al congresista **Gino Costa Santolalla**.

El congresista **Vicente Zeballos Salinas** indicó que el presente decreto legislativo fue declarado constitucional por los tres congresistas integrantes del Grupo de Trabajo, a excepción de la segunda disposición complementaria modificatoria por el tema de tipificación de infracciones administrativas. Indicó que no es cierto que el decreto legislativo este facilitando la corrupción, todo lo contrario, ayuda a un mejor control de la actividad pública especialmente en los funcionarios.

El congresista **Javier Velásquez Quesquén** aclaró que lo propuesto por el decreto legislativo es una opción diferente, en donde en cada institución pública los funcionarios van a estar obligados a registrar y consignar con quienes se reunieron, el objeto de la reunión y que intereses fueron planteados. Concluyó señalando que el texto del decreto legislativo es absolutamente constitucional, no ha excedido la materia delegada.

El congresista **Reymundo Lapa Inga** afirmó que su bancada considera que el decreto legislativo está dentro de las facultades delegadas, sin embargo, el tema de fondo no fortalece la lucha contra la corrupción, por lo que su voto será en contra de la aprobación del presente dispositivo.

El congresista **Luis Galarreta Velarde** precisó estar de acuerdo con el análisis de forma, pero en cuanto al tema de fondo, propuso elaborar una verdadera ley de lobby, al considerar que el decreto legislativo está relajando los controles de la Ley de Transparencia, y no fortalece la lucha contra la corrupción.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón** señaló que la Ley 28024 ha sido un mecanismo insuficiente, por lo que debe fortalecerse, y suplir sus deficiencias, como la ausencia de sanciones a quienes no se inscriban. Concluyó manifestando que la función controladora es uno de los objetivos principales que tiene un ordenamiento estatal liberal republicano, por lo que votará por la derogatoria del presente decreto legislativo.

El señor Presidente dio la bienvenida a la congresista **Marisol Espinoza Cruz**.

El señor **Presidente** sometió a votación el dictamen recaído en el Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales, Miguel Castro Grández, Gilmer Trujillo Zegarra, Modesto Figueroa Minaya, Marisol Espinoza Cruz, Úrsula Letona Pereyra, Daniel Salaverry Villa, Héctor Becerril Rodríguez, Lourdes Alcorta Suero, Karina Beteta Rubin, Patricia Donayre Pasquel**. Votaron en contra los señores congresistas **Vicente Zeballos Salinas, Gino Costa Santolalla**. Se abstuvieron de votar los congresistas **Alberto Quintanilla Chacón, Mario Canzio Álvarez, Yonhy Lescano Ancieta, Javier Velásquez Quesquén, y Reymundo Lapa Inga**. Fue aprobado por mayoría con una votación de once votos a favor, dos votos en contra y cinco abstenciones.

El señor Presidente dio la bienvenida a los congresistas **Mauricio Mulder Bedoya y Yohny Lescano Ancieta**.

5.2. DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LA LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1250, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y LA LEY 30264, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY 29230, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY 978/0216-CR.

El señor **Presidente** manifestó que mediante oficio 108/2017-PR, el Poder Ejecutivo ha observado la autógrafa de la ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1250, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado; y la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y restituye la vigencia de la primera disposición complementaria y final de la Ley 29230. Agregó que el Poder Ejecutivo estima que el Decreto Legislativo 1250 no recorta o restringe las competencias de la Contraloría General de la República, toda vez que el mecanismo de obras por impuestos, para el caso del gobierno nacional, no implica una operación oficial de crédito ni genera endeudamiento público.

Al respecto, precisó que la Comisión no ha emitido un pronunciamiento sobre el fondo, sino que se ha circunscrito a dilucidar si es que el Decreto Legislativo 1250 excedía o no lo previsto en la Ley Autoritativa. Asimismo, señaló que la Comisión, a partir de la interpretación del artículo 2, numeral 1), literal f) de la Ley Autoritativa, consideró que sí se ha excedido las facultades delegadas, por cuanto el Decreto Legislativo 1250 suprime la competencia de la Contraloría General para emitir opinión previa en las obras por impuestos relacionadas con el Gobierno Nacional.

A continuación, el señor **Presidente** sometió a votación el predictamen de insistencia recaído en la observación de la autógrafa de la ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1250, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado; y la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y restituye la vigencia de la primera disposición complementaria y final de la Ley 29230. Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales, Yonhy Lescano Ancieta, Alberto Quintanilla Chacón, Miguel Castro Grández, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario Canzio Álvarez, Patricia Donayre Pasquel, Modesto Figueroa Minaya, Úrsula Letona Pereyra, Daniel Salaverry Villa, Héctor Becerril Rodríguez, Lourdes Alcorta Suero, Octavio Salazar Miranda, Mauricio Mulder Bedoya, y Reymundo Lapa Inga**. Votaron en contra los señores congresistas **Vicente Zeballos Salinas, Marisol Espinoza Cruz, y Gino Costa Santolalla**. Fue aprobado por mayoría con una votación de quince votos a favor y tres votos en contra.

5.3. DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LA LEY QUE INCORPORA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1311, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY 910/2016-CR.

El señor **Presidente** manifestó luego de revisar las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la ley que incorpora el último párrafo de la Primera Disposición complementaria Final del Decreto Legislativo 1311, decreto legislativo que modifica el Código Tributario correspondiente al Proyecto de Ley 910/2016-CR, estas se resumen primero, que la disposición sólo es aplicable a las personas naturales, a las micro, pequeñas y medianas empresas, excluyendo a las grandes empresas y a las sucesiones indivisas, asociaciones de hecho, profesionales y sociedades conyugales sin especificar el motivo.

Señaló el señor **Presidente** que la segunda observación se refiere al tratamiento diferenciado frente a situaciones de inequidad o arbitrariedad, lo que implicaría afectar el derecho fundamental de igualdad ante la ley en materia tributaria, reconocido por el artículo 2, numeral 2 de la Constitución Política, y se ha originado en un cuerpo legal de aplicación general, inciso 1, artículo 178 del Código Tributario.

Continuó el señor **Presidente** que la tercera observación del Ejecutivo se refiere a que en la legislación tributaria no existe una definición para efectos tributarios, de lo que debe ser entendido como Mipyme.

Finalmente, el señor **Presidente** precisó que las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo aluden a cuestiones de aplicación de la norma y no a cuestionamientos referidos a la validez constitucional de la misma, por lo que se rechazan las observaciones planteadas.

El señor **Presidente** sometió a votación el Predictamen de insistencia recaído en la observación de la autógrafa de la ley que incorpora el último párrafo de la Primera Disposición complementaria Final del Decreto Legislativo 1311, decreto legislativo que modifica el Código Tributario correspondiente al Proyecto de Ley 910/2016-CR. Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales, Yonhy Lescano Ancieta, Alberto Quintanilla Chacón, Marisol Espinoza Cruz, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario Canzio Álvarez, Patricia Donayre Pasquel, Modesto Figueroa Minaya, Úrsula Letona Pereyra, Daniel Salaverry Villa, Karina Beteta Rubín, Lourdes Alcorta Suero, Octavio Salazar Miranda, Mauricio Mulder Bedoya, y Reymundo Lapa Inga**. Votaron en contra los señores congresistas **Vicente Zeballos Salinas y Gino Costa Santolalla**. Siendo **aprobado por mayoría** con una votación de quince votos a favor y dos votos en contra.

5.4. DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LA LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO LEGISLATIVO 1337, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 29806, LEY QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO EN EL SECTOR PÚBLICO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, Y RESTITUYE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 29806, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY 963/2016-CR.

El señor **Presidente** señaló que Poder Ejecutivo mediante el Oficio 113-2017-PR de fecha 4 de abril de 2017, observó la autógrafa de la ley que deroga parcialmente el Decreto Legislativo 1337, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29806, Ley que regula la contratación del personal altamente calificado en el sector público y dicta otras disposiciones y restituye la vigencia del artículo 2 de la citada Ley, correspondiente al Proyecto de Ley 96/2016-CR.

Al respecto, precisó que la Comisión ha reconocido que las personas que cuentan con grado académico de bachiller puedan ser consideradas como personal altamente calificado, siempre que cuenten con el grado académico de maestro o de doctor. Continuó indicando que la observación se circunscribió al hecho de que se pueda considerar como personal altamente calificado a aquellas personas que solo cuenten con el grado académico de bachiller, además de diez años de experiencia.

Concluyó indicando que el presente decreto legislativo, ha sido observado por un tema estrictamente formal, y el tema de fondo deberá ser analizado por las comisiones ordinarias especializadas competentes.

Seguidamente sometió a votación el predictamen de insistencia recaído en la observación de la autógrafa de la ley que deroga parcialmente el Decreto Legislativo 1337, decreto legislativo que modifica la Ley 29806, Ley que regula la contratación del personal altamente calificado en el sector público y dicta otras disposiciones y restituye la vigencia del artículo 2 de la Ley 29806. Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales, Yonhy Lescano Ancieta, Marisol Espinoza Cruz, Gilmer Trujillo Zegarra, Patricia Donayre Pasquel, Modesto Figueroa Minaya, Úrsula Letona Pereyra, Daniel Salaverry Villa, Karina Beteta Rubín, Lourdes Alcorta Suero, Héctor Becerril Rodríguez, Octavio Salazar Miranda, Mauricio Mulder Bedoya y Reymundo Lapa Inga.** Votaron en contra los señores congresistas **Vicente Zeballos Salinas y Gino Costa Santolalla.** Se abstuvieron de votar los congresistas **Alberto Quintanilla Chacón y Mario Canzio Álvarez** Fue aprobado por mayoría con una votación de catorce votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones.

5.5. SUSTENTACIÓN DEL SEÑOR CONGRESISTA ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN DEL PROYECTO DE LEY 980/2016-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ SOBRE EL RÉGIMEN DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA.

El señor Presidente cedió el uso de la palabra al congresista **Alberto Quintanilla Chacón**, a fin de que sustente el proyecto de ley de su autoría, que propone la reforma constitucional del artículo 93 en nuestra Carta Magna sobre el régimen de inmunidad parlamentaria.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón** manifestó que su proyecto de ley se atañe a la modificación constitucional del primer y tercer párrafo del artículo 93 de la Constitución vigente, respecto a que los congresistas no puedan ser procesados, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en funciones, por las opiniones, comunicaciones, representaciones, requerimientos, interpelaciones, denuncias, propuestas, expresiones o cualquier acto de legislación, información o fiscalización que formulen y organicen en el desempeño de sus funciones, y no pueden ser materia de ningún tipo de proceso por los actos políticos que realicen en el ejercicio de función congresal.

Indicó que la modificación sustancial se refiere, a cualquier delito que se impute a los congresistas ocurrido con anterioridad o durante el ejercicio de su mandato, siendo la Corte Suprema la encargada del procesamiento. Concluye señalando que esta modificación constitucional permitirá el procesamiento, juzgamiento y detención de los congresistas bajo decisión del Poder Judicial, por lo que planteó la modificación constitucional.

La congresista **Lourdes Alcorta Suero** precisó que los congresistas necesitan protección para ejercer su labor parlamentaria, lo cual no significa que sea una licencia para su uso indiscriminado. Concluye manifestando que el argumento más contundente del tema de la inmunidad, es proteger a los congresistas ante una situación que los pueda poner en una posición vulnerable.

Por su parte, el congresista **Javier Velásquez Quesquén** indicó que su posición sobre este tema, que ya ha planteado en un proyecto de ley, es de que los parlamentos se aparten de la inmunidad del proceso, pero no de la inmunidad de arresto, porque este tipo de inmunidades son las que los alejan de la población. Concluye señalando que este tipo de prerrogativas, incorporadas en los textos constitucionales, han sido desnaturalizadas y han puesto en cuestión la verdadera legitimidad de la capacidad de representación con la que cuentan los parlamentarios.

El señor **Presidente** precisó que el pleno de la Comisión es el lugar indicado para debatir y saludó la iniciativa del congresista **Alberto Quintanilla Chacón**. Concluyó indicando que Equipo Técnico de la Comisión se encuentra elaborando un predictamen que en la siguiente sesión será revisado y debatido.

Habiéndose tratado diversos puntos de la agenda, el señor **Presidente** sometió al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados. Votaron a favor los señores congresistas **Miguel Torres Morales, Yonhy Lescano Ancieta, Marisol Espinoza Cruz, Gilmer Trujillo Zegarra, Patricia Donayre Pasquel, Modesto Figueroa Minaya, Úrsula Letona Pereyra, Daniel Salaverry Villa, Karina Beteta Rubín, Lourdes Alcorta Suero, Héctor Becerril Rodríguez, Octavio Salazar Miranda, Mauricio Mulder Bedoya, Reymundo Lapa Inga, Vicente Zeballos Salinas, Gino Costa Santolalla, Alberto Quintanilla Chacón y Mario Canzio Álvarez**. Siendo aprobada por unanimidad.

Siendo las 11 horas con 29 minutos se levantó la sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Forma parte de la presente acta la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES

Presidente

Comisión de Constitución y Reglamento

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Secretario

Comisión de Constitución y Reglamento

